



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre, (Ant.), diciembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS.
Demandante:	DIANA CATALINA RICARDO CARDONA.
Demandado:	JOSE DE JESUS MENCO JORGE.
Radicado:	05250-31-84-001-2010--00112-00
Sustanciación	Nro. 383 de 2023.

Las partes dentro de este proceso, han informado lo siguiente:

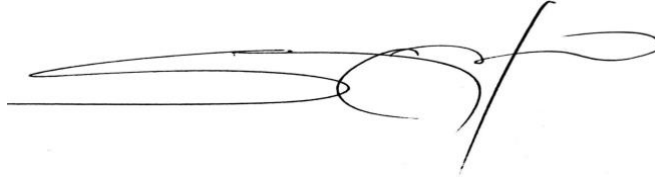
- Que el demandado JOSE DE JESUS MENCO JORGE se pensionó y ya no depende del tesorero general de la Policía Nacional, sino que, en lo sucesivo, los pagos se harán a través de CASUR que es la Caja de Retiro de la Policía Nacional.
- Solicitan ambas partes, se oficie al brigadier general NELSON RMAIREZ SUAREZ, director general de CASUR, correo electrónico Embargos@casur.gov.co oficina que se encuentra ubicada en la carrera 7 # 12B-58 CASUR BOGOTA D.C., para que retenga y consigne en la cuenta de este despacho judicial el 12.5 % de la pensión y de las primas ordenadas en este proceso.

La petición es viable por cuanto en el 12.5% se fijó la cuota alimentaria para el menor JOSUE ANGEL MENCO RICARDO, solo que cambiaria la fuente de la retención ya que, al pensionarse el demandado, las cuotas seguirán derivándose de su pensión y por parte de la entidad CASUR.

En consecuencia, se dispone librar oficio a CASUR informándole de la retención, a fin de que proceda a consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de El Bagre – Antioquia.

Una vez se consignen las cuotas de alimentos en favor del menor aludido, se le entregarán a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6854f390923a1d016c61ea142fdd1f6ef83061ccd6903776938c03136221538**

Documento generado en 28/12/2023 07:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>